



XIII CONGRESO NACIONAL
DE
DERECHO SANITARIO

11

ÁMBITO CIVIL

D. José M^º Paz Rubio
Fiscal Jefe de la Sala 1^º del Tribunal Supremo

1:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 26 Jul. 2006, rec. 3442/1999 RESPONSABILIDAD SANITARIA DE LOS FACULTATIVOS Y DE CENTRO SANITARIO. Falta de acreditación de la causalidad física entre la intervención quirúrgica y la secuela remanente a las lesiones sufridas tras accidente de circulación.

2:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 18 Jul. 2006, rec. 4409/1999 RESPONSABILIDAD MÉDICO SANITARIA. Inexistencia de negligencia en la atención médica. Falta de relevancia causal del tiempo tardado en trasladar al paciente desde un Centro de Asistencia Primaria a Centro Hospitalario para intervención.

3:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 27 Jun. 2006, rec. 4116/1999 RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. MÉDICOS. Fallecimiento de un enfermo que acudió al servicio de urgencias de un hospital. Inexistencia de relación de causa a efecto entre la tardanza en atenderle y la muerte. La situación del fallecido cuando acudió al centro de urgencias era prácticamente irreversible.

4:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 26 Jun. 2006, rec. 4072/1999 RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. MÉDICOS. Aplicación de la doctrina del daño desproporcionado. Pese a que el diagnóstico fue correcto y la intervención quirúrgica --de rodilla-- adecuada, lo cierto es que se produjo un resultado desproporcionado que ocasionó la jubilación del demandante por incapacidad permanente. Consentimiento informado. Falta de una información exhaustiva y suficiente de los riesgos que entrañaba la operación.

5:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 21 Jun. 2006, rec. 4907/1999 RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. Lesiones causadas a un recién nacido por una inyección mal puesta. Responsabilidad de la comadrona que puso la inyección y de la entidad mercantil en cuyo cuadro facultativo estaba incluida, entidad con quien la madre del niño tenía suscrito un seguro de asistencia sanitaria.

6:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 20 Jun. 2006, rec. 3935/1999 RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. RESPONSABILIDAD MÉDICO SANITARIA. PRESCRIPCIÓN.

7:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 23 May. 2006, rec. 2761/1999 RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. MÉDICOS. Incumplimiento de la «lex artis ad hoc». Desplazamiento del injerto vertebral practicado al ser de tamaño inferior al debido, lo que originó una compresión de la médula con graves e irreversibles resultados en la situación neurológica de la paciente. Responsabilidad de los autores de la intervención y de la Administración sanitaria titular del hospital en que se realizó. PRUEBA DE PERITOS. Apreciación por el juzgador. Doctrina jurisprudencial. JURISDICCIÓN CIVIL. Competencia de la jurisdicción civil para conocer de las demandas por responsabilidad civil contra las Administraciones públicas en materia sanitaria en el periodo comprendido entre la entrada en vigor de la L 30/1992 y la modificación introducida por la L 4/1999.

8:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 19 May. 2006, rec. 3159/1999 RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. MÉDICOS. Fallecimiento de un paciente debido al defectuoso funcionamiento del hospital. Omisión de las convenientes medidas de vigilancia y seguimiento durante la hospitalización. Culpa in vigilando del INSALUD.

9:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 18 May. 2006, rec. 3785/1999 RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. De centro sanitario. Inexistencia de causalidad adecuada entre los daños sufridos por el recién nacido y la falta de atenciones sanitarias imputada a la clínica sin precisar qué medidas podían haberse adoptado para impedir el resultado dañoso.

10:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 18 May. 2006, rec. 3337/1999

RESPONSABILIDAD por el retraso y falta de información sobre las alternativas consiguientes al fracaso de la prueba realizada para la detección del Síndrome de Down.

11:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 10 May. 2006, rec. 3476/1999

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. MÉDICOS. Secuelas derivadas de una intervención quirúrgica. Aunque no existió negligencia médica en la práctica de la intervención, el daño que fundamenta la responsabilidad resulta de haberse omitido la información previa al consentimiento. Y el hecho de que no fuese posible optar por otra alternativa distinta al tratamiento seguido, no enerva la obligación de obtener el consentimiento informado previo a la intervención. Responsabilidad de la Administración sanitaria a la que el médico demandado estaba vinculado laboralmente, pero no de la clínica en que se practicó la intervención, que se limitó a permitir la utilización de sus instalaciones en virtud de un acuerdo con la citada Administración.

12:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 23 Mar. 2006, rec. 3198/1999

RESPONSABILIDAD SANITARIA. Valoración de la prueba pericial. Objeto del recurso de casación. Actuación correcta de los médicos demandados. Prestación por el Centro Hospitalario de las prestaciones adecuadas.

13:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 15 Feb. 2006, rec. 2626/1999

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. MÉDICOS. Lex artis ad hoc. Doctrina de la causalidad adecuada o eficiente. El médico está obligado a realizar todas las pruebas diagnósticas necesarias, atendido el estado de la ciencia médica en cada momento. Sólo el diagnóstico que presente un error de notoria gravedad o unas conclusiones absolutamente erróneas puede servir de base para declarar su responsabilidad. Por tanto, un defectuoso diagnóstico o error médico no es por sí mismo causa de responsabilidad si se acredita que se emplearon los medios ordinarios y se actuó con la debida diligencia para cerciorarse del diagnóstico.

14:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 14 Feb. 2006, rec. 2249/1999

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. Médicos. Error de diagnóstico. Responsabilidad del cirujano que extirpó sin necesidad la trompa de Falopio de una paciente. Exención de responsabilidad al médico que había practicado un legrado incompleto a dicha paciente y que, al no advertirse esta circunstancia, desencadenó el proceso posterior que condujo a aquella indebida extirpación. Inexistencia de nexo causal entre la conducta imputada a este facultativo y el resultado dañoso producido.

15:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 8 Feb. 2006, rec. 2297/1999

RESPONSABILIDAD CIVIL. MÉDICOS. Falta de diligencia del facultativo que conocedor de los efectos negativos para la salud de la paciente vinculados al medicamento recetado, no adoptó las medidas oportunas a la vista de la evolución y de los síntomas inequívocos manifestados. Seguro de responsabilidad civil. El contrato estaba vigente al tiempo de producirse el hecho generador del daño, y ello es suficiente para obligar a la aseguradora a hacer frente al mismo, aunque la denuncia del afectado se produjera tras expirar la póliza, pues ello afecta al ejercicio del derecho y a sus consecuencias, no a su nacimiento.

16:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 18 Ene. 2006, rec. 2011/1999

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. Reclamación de una indemnización por los daños morales vinculados a la interrupción voluntaria del embarazo derivada de una intervención médica innecesaria, con la consiguiente preocupación de la paciente por el temor de tener un hijo con posibles malformaciones congénitas.

17:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 21 Dic. 2005, rec.

1986/1999

RESPONSABILIDAD CIVIL. MÉDICO-SANITARIA. Consentimiento informado. Pruebas diagnósticas prenatales. La información que debe proporcionarse a quien se sometió a ellas debe alcanzar todas las posibilidades efectivas de riesgo para el feto, incluso las más remotas que pudieran acaecer y tomarse en consideración en el plano científico y experimental. Nacimiento de un niño con síndrome de Down. Omisión en la comunicación a los padres de un hallazgo --una célula con un cromosoma más-- que se desechó técnicamente por considerarlo sin importancia, e indicación, por el contrario, de la normalidad cromosómica del feto. Relación de causalidad directa y negligente entre la actuación profesional del centro hospitalario en el que se realizó la prueba y el derecho de la mujer a ser informada de forma suficientemente clara y completa sobre el resultado para poder así decidir sobre la interrupción voluntaria del embarazo. **INDEMNIZACIÓN.** Daño moral y patrimonial. Cuantía. Criterios de ponderación. Responsabilidad solidaria del Servicio Vasco de Salud del que depende el hospital y de la compañía de seguros. Intereses moratorios a cargo de la aseguradora. Cómputo desde la fecha en que se dicta la sentencia.

18:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 24 Nov. 2005, rec. 1481/1999

RESPONSABILIDAD CIVIL. Médicos. Requisitos. Existencia de dos posibles métodos para intentar la curación sin que pueda determinarse cuál es el más idóneo. Inexistencia de culpa en el médico demandado que optó por uno de ellos. Información adecuada al paciente de los riesgos de la intervención. Respeto a la *lex artis ad hoc*. **JURISDICCión CIVIL.** Competencia. Demanda dirigida contra un particular, y solidariamente contra la Administración, en 1995. Legitimación pasiva de los servicios sanitarios de la Generalitat valenciana. Absolución de todos los demandados, incluidos los que no recurrieron en apelación, pues los efectos de la actuación procesal de los condenados alcanzan a los coobligados solidarios.

19:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 24 Nov. 2005, rec. 1557/1999

RESPONSABILIDAD CIVIL. MÉDICOS. Extracción de una pieza dental que desembocó en un proceso conocido como «Angina de Ludwig». Diagnóstico y tratamiento adecuado. No aplicación de la técnica del llamado daño desproporcionado.

20: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 17 Nov. 2005, rec. 793/1999

RESPONSABILIDAD CIVIL. MÉDICOS. Intervención quirúrgica. La validez del consentimiento del paciente cuando la información del médico no se realiza por escrito exige que sea el propio médico quien pruebe que le proporcionó todas las circunstancias relacionadas con la intervención, incluyendo diagnóstico, pronóstico y alternativas terapéuticas, con sus riesgos y beneficios.

21: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 21 Oct. 2005, rec. 1039/1999

RESPONSABILIDAD CIVIL. MÉDICOS. Cirugía estética. Intervención con láser dirigida a hacer desaparecer unas pequeñas cicatrices en el rostro que deja como secuelas unas cicatrices queloides en el labio inferior y en el mentón. Resultado derivado de una anormal o patológica cicatrización atribuible a la predisposición genética de la paciente. Ausencia de culpabilidad y de causalidad jurídica. Correcta actuación quirúrgica del facultativo y excepcionalidad de las complicaciones sufridas. Infracción del deber de información. Esta obligación sólo se excluye en el caso de riesgos desconocidos por la medicina en el momento de la intervención. Omisión de la advertencia a la paciente del riesgo previsible, aunque muy improbable, de la cicatriz queloidea que quedó como secuela de la operación estética practicada. **INDEMNIZACIÓN.** Cuantía. Criterios de ponderación.

22:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 6 Oct. 2005, rec. 1110/1999

RESPONSABILIDAD CIVIL. MÉDICOS. Falta de demostración de la relación de causalidad entre la conducta de la doctora y la efectividad del fallecimiento del paciente. No cabe apreciar culpa en el facultativo cuando la confusión en el diagnóstico viene determinada

por la ausencia de síntomas claros de la enfermedad, o cuando los mismos resultan enmascarados con otros más evidentes característicos de otra dolencia. Excluida la conducta negligente de la doctora no puede pretenderse la responsabilidad del centro médico en el que prestaba sus servicios, ni la de la aseguradora de su responsabilidad civil.

23: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 29 Sep. 2005, rec. 189/1999
RESPONSABILIDAD CIVIL. MÉDICOS. Consentimiento informado. No es necesario que la información sea por escrito, puede ofrecerse en forma verbal pero en tal caso corresponde al médico probar que efectivamente informó al paciente de todas aquellas circunstancias relacionadas con la intervención.

24: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 19 Jul. 2005, rec. 720/1999
RESPONSABILIDAD MÉDICA. Quebrantamiento de formas esenciales del juicio por no haberse practicado prueba de confesión. Responsabilidad contractual y extracontractual.

25: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 15 Jul. 2005, rec. 516/1999
RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICO-ASISTENCIAL, derivada de la atención, tras ingreso, mediante una segunda intervención médica, por adenoma cancerígeno en colon, en la UCI de un Sanatorio, con vigilancia a través de medios y personal sanitario, suficientes. Producción de "schock" hipovolémico, por rotura brusca de vaso sanguíneo, y gran pérdida interna de sangre, que requiere de una tercera intervención, en la que se produce parada cardiorrespiratoria y como con daño cerebral, recuperados en la propia intervención, pero resultando el fallecimiento del enfermo un año después, por esta causa.

Falta de responsabilidad del Centro Médico.

26:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 23 Jun. 2005, rec. 647/1999
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. Proceso infeccioso postoperatorio. La responsabilidad por negligencia sanitaria de una entidad especializada debe imponerse de forma prácticamente objetiva si se revela que su defectuoso funcionamiento ha dado lugar a un resultado lesivo que deba considerarse desproporcionado en relación con el escaso riesgo que en principio debía atribuirse a la intervención realizada.

27:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 26 May. 2005, rec. 3971/1998

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. MÉDICOS. Las intervenciones quirúrgicas practicadas por el demandado estaban indicadas clínicamente y se sujetaron a la «lex artis ad hoc». No procede la aplicación de la doctrina jurisprudencial sobre el daño desproporcionado al no quedar demostrado que la parálisis facial surgida al demandante se hubiese producido por una acción u omisión integrada en el ámbito de la actuación quirúrgica del demandado.

28:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 29 Abr. 2005, rec. 4201/1998

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. Médicos. Intervención quirúrgica. Ausencia de culpa o negligencia del médico demandado. Existencia de dos alternativas médicas que podían adoptarse. PRUEBA DE PERITOS. Apreciación. Impugnación en casación. Doctrina jurisprudencial.

29:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 29 Mar. 2005, rec. 4112/1998

RESPONSABILIDAD CIVIL. MÉDICOS. Fallecimiento de un menor que, pese a su extrema gravedad, no fue ingresado en la UCI, sino trasladado a planta desde el servicio de urgencias. Responsabilidad de la pediatra de guardia. No graduó la gravedad en la que se encontraba el niño y no le dio el tratamiento excepcional que precisaba. Exoneración del médico encargado de la UCI. Actuación como especialista en reanimación, y no como tal encargado, para tratar a un enfermo que se encontraba en planta y cuyo estado

era irreversible. Responsabilidad del hospital. Deficiente funcionamiento de la organización hospitalaria. Inexistencia de UCI operativa. Irrelevancia del hecho de que tal unidad no fuese exigible administrativamente. Aparición ante los usuarios como dotado de la misma. DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. Son ajenas al impulso procesal de parte, por lo que no son susceptibles de recurso. Plazo máximo para su práctica: carácter admonitivo. Regulación por sus propias normas y no por las que rigen el medio de prueba del mismo contenido. SENTENCIA. Motivación. Doctrina constitucional. COSTAS PROCESALES. Estimación parcial de la demanda.

30:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 8 Feb. 2005, rec. 3760/1998
RESPONSABILIDAD CIVIL. MÉDICOS. Operaciones de vasectomía que resultaron fallidas al quedar embarazada tras las mismas la esposa del intervenido. Petición de responsabilidad del médico especialista que las practicó y de la clínica en que se llevaron a cabo. Cambio del soporte jurídico de la clínica, que era una «sociedad civil personal» cuando se practicó la primera intervención y pasó a «sociedad limitada» cuando se practicó la segunda, corriendo con los gastos de esta segunda operación por fracaso de la primera. Continuación o sucesión de empresa. Declaración judicial sobre la corrección, con arreglo a la lex artis, de ambas actuaciones médicas, y declaración de responsabilidad médica por falta del «consentimiento informado» respecto a los resultados, a veces no satisfactorios, de la intervención y de las precauciones que se deben adoptar después de ella. Prescripción extintiva de la acción ejercitada: determinación de si la responsabilidad reclamada es contractual, derivada de un contrato de arrendamiento de servicios, o extracontractual, sin vínculo jurídico previo, y su planteamiento respecto a la clínica y a la mujer del intervenido.

31:: Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 17 Ene. 2005, rec. 3577/1998
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. MÉDICOS. Amputación de la pierna derecha a un enfermo diabético en fase avanzada. Inexistencia de culpa o negligencia médica. Del hecho de que la pierna izquierda se salvase gracias a los cuidados médicos no cabe deducir que la amputación de la otra pierna se debió a la falta de tales cuidados. No aplicación del principio de inversión de la carga de la prueba.

* * * * *

1:: Tribunal Constitucional, Sala Segunda, Sentencia 42/2006 de 13 Feb. 2006, rec. 5062/2003
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. MÉDICOS. Daños por negligente asistencia de un parto. Indemnización. Sentencia de casación que reduce a la mitad el quantum fijado en apelación. INCONGRUENCIA OMISIVA. Inexistencia. El planteamiento del TS, que se remite a la demanda inicial, se centra en el examen del modo en el que se han cumplido los requisitos del artículo 1902 CC, siendo ésta una cuestión relativa a la calificación de los presupuestos integrantes de la acción que es propia de la actividad jurisdiccional. ERROR PATENTE. Inexistencia. No se aprecia error fáctico en la controversia centrada en la identificación de la persona en favor de la cual ejercitó el demandante la acción de responsabilidad extracontractual. Razonabilidad de la interpretación realizada por el TS en el sentido de que la acción fue ejercitada por la madre en su propio nombre y no en el de su hija. FALTA DE MOTIVACIÓN. En cuanto a la cuantía indemnizatoria. No se aporta ningún razonamiento expreso que justifique por qué se ha concretado en la mitad de la señalada por la Audiencia. Necesaria explicitación de la modificación en la medida en que el dato que la sentencia de apelación tomaba como base fáctica y jurídica de la indemnización, esto es, que la recurrente en amparo era la única demandante, no se altera sino que se afirma también en la sentencia de casación. En cuanto a la fecha de devengo de intereses. No se ofrece razonamiento alguno que explique su modificación, pasando de devengarse desde la fecha de la sentencia de apelación, que es la que concede la indemnización, a hacerlo

desde la de casación que la reduce.